

DECRETO N° **7258**

CAÑETE, 15 JUN 2020

**VISTOS**

- :
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
  - La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

**CONSIDERANDO**

- :
- El Convenio de fecha 01 de Abril del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 en contexto Pandemia COVID – 19.-
  - La Resolución Exenta N° 805 de fecha 08 de Abril del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

**DECRETO**

- :
- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 en contexto pandemia COVID -19, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
  - 2.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 en contexto Pandemia COVID – 19, ingreso 214-05-65, egreso 114-05-65.-



**YESSICA CAMPOS SOTO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JORGE RADONICH BARRA**  
**ALCALDE**

V° B° Control/AEFH/lpaj  
DISTRIBUCION  
- Secretaría Municipal  
- Unidad de Control  
- Departamento de Salud Municipal  
- Unidad de Finanzas Depto. Salud  
- IDDOC N° 312330

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DEPTO. SALUD  
**RECIBIDO**

Fecha: 04-06-20  
N°: 259

805



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_  
MAT.: Aprueba Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, Municipalidad de Cañete año 2020.

LEBU,  
08 ABR. 2020

DEPTO. ASESORIA JURÍDICA  
MCC/WVTP/JFB/GAY/CAJ/Ram

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Afecto N. 06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco a don Leonardo Rivas Solar.-
6. La Ley 21.192 del Presupuestos del Sector Público para el año 2020.-
7. La Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.-
8. La Resolución N° 6,7 y 8 todas del año 2019 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020, que aprueba Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria del Ministerio de Salud.-
2. La Resolución Exenta N°148 de fecha 27 de marzo de 2020, que distribuye recursos de dicho Programa.-
3. El Memorandum de solicitud N° 228 de 01 de abril de 2020, de Jefe Subrogante Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arauco.-
4. Convenio con fecha 01 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete.-
5. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerlo operativo y dar cumplimiento a los fines del mismo.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** por medio de la presente Resolución Convenio Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria, en contexto Pandemia COVID-19, año 2020, recursos destinados a enfrentar la contingencia sanitaria de Coronavirus COVID -19; en Atención Domiciliaria, de fecha 01 de abril de 2020 suscrito con Municipalidad de Cañete.-
2. **AUTORIZASE** la transferencia a I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$8.448.000.- (ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos).-
3. **IMPÚTASE** los gastos que irrogue la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ING 214.05.65

GT 114.05.65

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ DAS Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial- SSA
- ◆ S.D.M- SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros- SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica - SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA





DEPTO. JURIDICO

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION

PRIMARIA 2020 EN CONTEXTO PANDEMIA COVID – 19

SERVICIO DE SALUD ARAUCO  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 01 de abril 2020 , entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN CONTEXTO PANDEMIA COVID – 19. AÑO 2020 CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, Recursos destinados a enfrentar la contingencia sanitaria de Coronavirus COVID 19; en Atención Domiciliaria, Refuerzo, Resolución Exenta N° 49 de fecha 28/01/2020 que aprueba Programa en el nivel Primario de Atención.

**SEGUNDA:** De acuerdo a Modificación de Resolución Exenta N°93 de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020, que distribuye los recursos, N° 148 de fecha 27/03/2020 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria en contexto pandemia COVID – 19.

Esta estrategia está orientada a reforzar con recurso humano a los equipos de APS que se desempeñan en los siguientes establecimientos (independiente del tamaño y PIV de cada uno de ellos)

**TERCERA:** Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Reforzamiento Atención Primaria de Salud en Contexto Pandemia COVID – 19, el Servicio de Salud transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Cañete** la suma total y única de \$ 8.448.000.- (ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos) correspondientes a subtítulo 24.

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo priorizadas, es decir, contratación de recurso humano.

El refuerzo de enfermera está pensado para realizar rondas en postas de salud rural por 11 horas cada uno de los establecimientos (PSR).

REFUERZO RRHH				
POSTA	ENFERMERA 8000/hora	valor Enfermera mensual	VALOR ESTRATEGIA X MES	VALOR ESTRATEGIA X 4 MESES
CAYUCUPIL	11 horas semanales	\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000
HUENTELOLEN	11 horas semanales	\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000
LLENQUEHUE	11 horas semanales	\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000

LLONCAO	11 horas semanales		\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000
PANGUECO	11 horas semanales		\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000
POCUNO	11 horas semanales		\$ 352.000	\$ 352.000	\$ 1.408.000
<b>TOTAL</b>		<b>66</b>	<b>\$ 2.112.000</b>	<b>\$ 2.112.000</b>	<b>\$ 8.448.000</b>

**CUARTA:** Según la Ley CVE 17244518 DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERIODO QUE SEÑALE Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV), en su Art. 4:

- Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

- Disponer la contratación de estudiantes que estén cursando sexto año en adelante de la carrera de Medicina impartida por las Universidades reconocidas oficialmente en Chile, y de estudiantes que estén cursando el séptimo semestre en adelante de las carreras de Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Tecnología Médica, Kinesiología y Psicología, impartidas por las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.

**QUINTA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SEXTA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Arauco.

  
★ SR. JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

  
SR. LEONARDO RIVAS SOLAR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

  
Vº Asesoría Jurídica